



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

023/11

México, D. F. a 29 de agosto de 2011

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 17:30 horas del día 29 de agosto de 2011, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de la información pública y asimismo confirmar la clasificación de la información que por su naturaleza así procede, de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud de acceso a Información con número de registro **0630500008111**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 1 de agosto del año en curso, en los términos del documento que se adjunta al presente.

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información a las diversas unidades administrativas en las que pudiere obrar la información; éstas, por cuanto hace al inciso 1 de la solicitud de de acceso a información y sus sub incisos, siendo información por su naturaleza de carácter público, se han pronunciado por la inexistencia de la información, en el siguiente sentido:

Gerencia de Presupuesto y Control de Pagos, Armando Martínez Bautista:

".....y se confirma que no se tiene registros de alguna relación contractual que implique pago alguno con las personas morales y personas físicas referidas en la numerales 1, 2 y 3 de la presente solicitud de información....."

Coordinador de la Dirección General, Antonio Ortiz Richards:

".....Dentro de los archivos de la Coordinación de la Dirección General no existe información de las asociaciones civiles y razones sociales que se enlistan....."

Gerente de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, Emeterio Barrientos Romero:

"....."

Numerales 1 y 1.3 de la solicitud: en esta área no existe ningún registro de contrato celebrado con alguna de las personas referidas en el numeral 1 de la solicitud, en materia de donación y comodato de bienes muebles y/o en el ámbito de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Numeral 2: en esta área no existe ningún registro de contrato celebrado, en el ámbito de la LAASSP, con alguna de las razones sociales referidas en el propio numeral 2 de la solicitud.

Numeral 3: en esta área no existe ningún registro de contrato celebrado, en el ámbito de la LAASSP, con alguna de las personas referidas en el propio numeral 3 de la solicitud."

Por cuanto hace a la información referida en el inciso 2 de la solicitud, considerando que esta Institución es un banco, por la naturaleza de la información y suponiendo sin conceder que cuente con la información



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
023/11

México, D. F. a 29 de agosto de 2011

solicitada, y atendiendo a que la Institución como Banco y por cuanto a la relación de las personas, en su caso como clientes se recibieron las siguientes contestaciones:

Gerente de Coordinación Regional, Claudia Moreno Macías:

".....considerando las funciones de la DGA de Banca de Empresas, me permito comentarte que en el supuesto de que esta Institución cuente con la información solicitada y en virtud de que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, es requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídico en los términos ya señalados, y previa identificación, esta Institución procedería a iniciar la verificación en nuestros archivos de la existencia o no de la información requerida."

Asimismo el Gerente Consultor de Proyectos de la Dirección General Adjunta Financiera, Héctor Hernández Michua informó lo siguiente:

"...

Al respecto, le comunicamos, en cuanto a los puntos 1 y 3, que dicha información no es competencia de esta área de negocios financieros, y en cuanto al punto 2, en lo que se refiere a los contratos de esta área de negocios financieros, que en el supuesto de que esta Institución cuente con la información solicitada está tendría el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, siendo requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídico en los términos ya señalados, y previa identificación, esta Institución procedería a iniciar la verificación en sus archivos de la existencia o no de la información requerida"

Finalmente por lo que se refiere al punto 3 de la solicitud de acceso a información:

Gerente de Administración y Servicios al Personal, Gabriela Jaramillo Vilchis:

".....no tenemos registros de que las personas relacionadas en el punto 3 sean o hayan sido empleados del Banco."

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, se concluye:

Por lo que refiere al inciso 1 y 3 de la solicitud, en la inexistencia de la información en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), dado que la Unidad de Enlace remitió la

Av. Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, CP 14210, D. F.

Tel. 5449 - 9243 - Correo: unidadenlancelftaipg@bancomext.gob.mx



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
023/11
México, D. F. a 29 de agosto de 2011

solicitud que nos ocupa a las unidades administrativas en las que pudiere obrar la información solicitada, no se estima necesario tomar medidas adicionales.

En cuanto al inciso 2 de la solicitud, suponiendo sin conceder que se tenga la información solicitada y atendiendo tanto a la naturaleza de la información como a la naturaleza de la propia institución y la posible relación como clientes, la clasificación efectuada por las unidades administrativas antes mencionadas, en el sentido de que en el supuesto de que esta Institución cuente con la información solicitada y en virtud de que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, es requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídico en los términos ya señalados, y previa identificación, esta Institución procedería a iniciar la verificación en nuestros archivos de la existencia o no de la información requerida."

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 45, fracción I y 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información pública solicitada en los numerales 1 y 3

SEGUNDO.- Confirma la clasificación de la información solicitada en el numeral 2 por cuanto a la relación como clientes de la Institución, en los términos planteados por las unidades administrativas de referencia, suponiendo sin conceder que la Institución contara con la misma.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber también que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC

Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace

La presente se refiere al período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de recepción, con documentos relacionados, y en su caso, los montos y la descripción del tipo de inmueble y bien material e inmaterial relacionado con las personas físicas y morales siguientes:

1.- Solicito la información de las siguientes asociaciones civiles que hayan sido parte de convenios, beneficiarias de recursos públicos, donaciones, cesiones comodatos, condonaciones, permisos, concesiones y cualquier tipo de beneficio material o inmaterial, bajo cualquier designación, así como los contratos, convenios y cualquier forma de comunicación, que den constancia del beneficio asignado o, en su caso, establezcan cualquier tipo de relación institucional.

Casa Sobre la Roca A.C.; Capacitación Sobre la Roca A.C.; Instituto Centurión A.C.; Generación con Valores A.C.; Operación Bendición México A.C.; Coordinadora de Servicios de Apoyo a la Familia A.C.; Fundación Camino a Casa A.C.

1.1. Información sobre la participación oficial de funcionarios de la dependencia en actividades propias de las asociaciones mencionadas.

1.2. Copia de la agenda del titular de la dependencia, en la que se incluyeron participaciones en actividades, reuniones, acuerdos o cualquier designación que refiera la asistencia del funcionario en actividades de las dichas asociaciones, así como en su caso, el contenido de su discurso, ponencia o intervención.

1.3. Descripción clara y los documentos que avalen la cesión, comodato, donación o cualquier forma que designe el acto de asignar el usufructo de un bien público, mueble o inmueble, a las mencionadas.

2.- Solicito información relativa a todo contrato, en cualquiera de sus formas, que dé constancia de relación institucional entre las siguientes razones sociales y su dependencia, así como de concesiones, permisos y cualquier forma de comunicación que obre en sus archivos, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 a la fecha:

De la Garza Orozco y Chávez, Agente de Seguros S.A. de C.V.; Constructora Doña Rosa S.C.; Dixelcris S. de R.L.; Audio y Video Sobre la Roca S.A. de C.V.; Sembrando, Sociedad Civil; Orozco Rubio y Asociados, así como de la marca Misión Carácter.

2.1. Que los documentos establezcan forma de asignación contractual, servicio y bien devengado por la empresa a favor de la dependencia en su caso, así como el objeto, en su caso, de la autorización, permiso, concesión antes mencionadas y su fundamento legal.

2.2. Copia de las sanciones, exhortos, amonestaciones, auditorías, y cualquier comunicación relativa al cumplimiento-incumplimiento de parte de las mencionadas con lo acordado con la dependencia.

3.- Solicito información relativa a los empleos, remuneraciones, comisiones y cualquier forma que designe honorarios, por concepto de empleo, cargo, comisión o prestación de algún servicio, o en su caso, con plaza laboral de confianza o sindicalizada; también respecto a permisos, concesiones, autorizaciones, en cualquiera de sus designaciones, así como de beneficios de algún programa a favor de las siguientes personas:

Alejandro Gómez Martínez de Pinillos, Alejandro Lucas Orozco Rubio, Alma Rosa García Carretón, Alvaro Cordon Alvarez, Ana Lilia Penacatl Gutiérrez, Ana Regina Seyffert Chávez, Antonio Luis Delgadillo Castillo, Antonio Salgado Vargas, Carlos Rivera Olivares, Claudia Yolanda Calatayud Cano, David González Aceves, Fernando Gabriel Cuellar Márquez, Joel Oscar López López, Jorge Everardo Vivanco Topete, José Rubén Cedillo Flores, Leticia Córdova Rojas, Luis Antonio Márquez Heine, María Eréndira Cano Peraza

Marlon Tager Hazouri, Mayra Elena Gudiño Beaujean, Nina Corona Miquel, Ofir Ernesto González Chávez, Oscar López López, Patricia Prado Hernández, Patricio Caso Prado, Rafael Alejandro Espinoza Barranco, Richard Gene Danzeisen, Rosa María de la Garza Ramírez, Scott Christian Hill, William Fransisc Horán, Patricia Anaya.

